



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 002 DE 2023
(febrero 14)**

“Por el cual se definen la composición y funciones del Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, refiere como función del Consejo Académico, decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere, a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.

Que el numeral 3.3.4 del proyecto del Proyecto Educativo Institucional – adoptado por el Acuerdo Superior No. 006 de 2021- señala que la Internacionalización es un propósito estratégico de la Universidad, el cual, promueve la participación de estudiantes y profesores en intercambios académicos, por la interacción de estudiantes y profesores con comunidades internacionales que contribuyan a la formación de ciudadanos globales.

Que el Acuerdo Superior No. 009 de 2018 establece la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos, y define en el artículo 1 los objetivos del enfoque de internacionalización, incluyendo formar integralmente profesionales con competencias ciudadanas para el fortalecimiento de la interacción social y cultural.

Que según lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Superior No. 009 de 2018, el Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales es una instancia de la gestión de internacionalización como órgano de apoyo y acompañamiento de algunas manifestaciones de internacionalización, vela por la inserción de la universidad y sus programas en contextos académicos internacionales.

Que el Decreto No. 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, incluye a la internacionalización institucional y currículo, como requisito para la evaluación y el registro de las condiciones institucionales y de los programas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 002 DE 2023
(febrero 14)

“Por el cual se definen la composición y funciones del Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales”

Que el Acuerdo No. 002 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, Actualiza el modelo de acreditación de calidad y contempla la internacionalización, como criterio de calidad de las instituciones y los programas.

Que la Oficina de Internacionalización mediante correo electrónico del 07 de febrero de 2023 remitió proyecto de Acuerdo Académico para el análisis del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Ordinaria N° 005 del 07 de febrero de 2023 y Sesión Extraordinaria N° 006 del 14 de febrero de 2023, estudió la propuesta remitida por la Oficina de Internacionalización.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. Definir la composición y funciones del Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad, creado por el Artículo 4 del Acuerdo Superior No. 009 de 2018, norma que establece la política institucional de internacionalización.

ARTÍCULO 2. Composición. El Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Director General de Currículo, podrá presidir en ausencia del Vicerrector Académico
3. Un Director de unidad académica o de Programa, delegado por cada Consejo de Facultad.
4. El representante de estudiantes ante el Consejo Académico.
5. El representante de docentes ante el Consejo Académico.
6. El Jefe de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales, o quien haga sus veces y será las veces de Secretario Técnico (con voz pero sin voto).

ARTÍCULO 3. Funciones. El Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Consejo Académico y a las Vicerrectorías, en los temas relacionados con la movilidad académica, la internacionalización de la universidad, la internacionalización del currículo y la internacionalización de la investigación.
2. Proponer lineamientos para consolidar las alianzas estratégicas y relaciones interinstitucionales a nivel nacional e internacional.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 002 DE 2023
(febrero 14)**

“Por el cual se definen la composición y funciones del Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales”

3. Proponer y orientar la gestión estratégica para la implementación de las políticas y la normatividad relacionada con la movilidad, la internacionalización de la Universidad, la internacionalización del currículo y la internacionalización de la investigación.
4. Proponer lineamientos de movilidad nacional e internacional de profesores y estudiantes.
5. Revisar y avalar las solicitudes de apoyos económicos de las Facultades de la Universidad de casos especiales de movilidad entrante y saliente diferentes a las convocatorias realizadas por la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales.
6. Evaluar y recomendar las aplicaciones a las convocatorias de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos internos, para la asignación de recursos, oferta de becas y otras formas de apoyo a la Comunidad académica y de otras instituciones.
7. Avalar el informe anual elaborado por la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales con destino al Consejo Académico, acerca del cumplimiento del Plan de Acción de movilidad e internacionalización.

ARTÍCULO 4. Quorum de liberatorio y decisorio. Estará conformado por la mayoría de sus integrantes, es decir, la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha su expedición y publicación y, deroga el Acuerdo Académico No. 015 de 2021 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 14 días del mes de febrero de 2023.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: MC. Casasfranco
Ajustó: JB
Revisó: MSilva